

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 22-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 11 de enero de 2019

VISTOS, el informe n.º481-2018-0AJ/MVES, cursado por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe n.º 026-2018-STPAD-UGRH/MVES, de fecha 14 de agosto de 2018, emitido por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la undécima disposición complementaria y transitoria del reglamento general de la ley n.º 30057, Ley del servicio civil aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, establece que el titulo correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres meses de su publicación. En tal sentido, las disposiciones sobre el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil, se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014;

Que, el artículo 94° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil establece plazos de prescripción tanto para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, así como para la duración de dicho procedimiento. Con respecto a este último, se señala que entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la resolución final del procedimiento, no puede transcurrir un plazo mayor de un (1) año calendario;

Que, asimismo, el tercer párrafo del literal b) del artículo 106° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, especifica que entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario (PAD) y la notificación de la comunicación que impone sanción o determina el archivamiento del procedimiento, no puede transcurrir un plazo mayor de un (1) año calendario;

Que, el numeral 10.1 de la Directiva n.º 02-2015-SERVIR-GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Presidencia Ejecutiva n.º 101-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 092-2016-SERVIR-PE, señala que la prescripción para el inicio del procedimiento opera a los tres (3) años calendario de haberse cometido la falta, salvo que durante ese periodo la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces o la Secretaría Técnica hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (1) año calendario después de esa toma de conocimiento, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior de tres (3) años, en tanto que, el numeral 10.2, establece que entre la notificación de la resolución o del acto de inicio del PAD, y la notificación de la resolución que impone la sanción o determina el archivamiento del procedimiento, no debe de transcurrir más de un (1) año calendario;

Que, respecto al plazo de duración del PAD, el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena n.º 001-2016-SERVIR/TSC, ha establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria, entre otros, el criterio expuesto en su fundamento 43 que señala lo siguiente: 43. Por lo tanto, este Tribunal considera que una vez iniciado el procedimiento administrativo disciplinario el plazo prescriptorio de un (1) año debe computarse conforme a lo establecido expresamente en la Ley, esto es, hasta la emisión de la resolución que resuelve imponer la sanción o archivar el procedimiento;





### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 22-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 11 de enero de 2019

Que, del caso en materia, es preciso indicar que, con Resolución de alcaldía n.°018-2015-ALC/MVES, de fecha 01.01.2015, se modificó el artículo primero de la resolución de alcaldía n. °251-2014-ALC/MVES, mediante el cual se conformó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, quedando como presidenta de dicha comisión, la Sra. Rosario Cecilia Casas Cauti, en ese entonces, Secretaria General de esta entidad.

Que, con informe de vistos, con fecha de recepción 15 de agosto de 2018, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, documenta y señala lo siguiente: primero, por medio del memorando n.º241-2015-SG/MVES, con fecha de recepción 25.02.2015, emitido por la Oficina de Secretaría General, se puso de conocimiento a la Sra. Rosario Cecilia Casas Cauti, Presidenta de la Comisión Especial de Procesos Administrativos, copia de la Resolución de alcaldía n.º242-2015-ALC/MVES, a fin de que inicie las investigaciones respectivas y se determinen las responsabilidades que hubiere lugar, segundo, mediante carta n.º20-2015-GM/MVES, con fecha de recepción 17.03.2015, emitida por Gerencia Municipal, se puso de conocimiento a la Sra. Rosario Cecilia Casas, Presidenta de la Comisión Especial de Procesos Administrativos, copia de la Resolución de Gerencia Municipal n.°037-2015-ALC/MVES, de fecha 12.03.2015, cuyo artículo tercero así lo dispuso, a fin de que inicie las investigaciones respectivas y se efectúe el deslinde de responsabilidades de los funcionarios que intervinieron en la emisión de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º360-2014-MVES-GDU, tercero, a través de la carta n.º18-2015-GM/MVES, con fecha de recepción 17.03.2015, emitida por Gerencia Municipal, se puso de conocimiento a la Sra. Rosario Cecilia Casas, Presidenta de la Comisión Especial de Procesos Administrativos, copia de la Resolución de Gerencia Municipal n.º009-2015-ALC/MVES, de fecha 21.01.2015, cuyo artículo tercero así lo dispuso, a fin de que inicie las investigaciones respectivas y se efectúe el deslinde de responsabilidades de los funcionarios que intervinieron en la emisión de la Resolución de Gerencia n.º467-2014-OPC/MVES, cuarto, con carta n.º70-2015-GM/MVES, con fecha de recepción 06.07.2015, emitida por Gerencia Municipal, se puso de conocimiento a la Sra. Rosario Cecilia Casas, Presidenta de la Comisión Especial de Procesos Administrativos, la detección de una alteración en el monto y cantidad en la boleta de venta n.º002-005344 correspondiente a la adquisición de una memoria micro SD de 2 GB, a fin de que inicie las investigaciones respectivas y se efectúe el deslinde de responsabilidades de los funcionarios responsables, quinto, con memorando n.°1388-2015-GM/MVES, de fecha 10.08.2015, emitido por Gerencia Municipal, se puso de conocimiento a la Sra. Rosario Cecilia Casas, Presidenta de la Comisión Especial de Procesos Administrativos, los actuados referentes a la comisión de falta administrativa incurrida por el Sr. Eduardo Richard del Águila Rengifo, subgerente de Fiscalización Administrativa y Control Municipal, a efectos que inicie las investigaciones respectivas y se efectúe el deslinde de sabilidad del referido servidor civil de la entidad;

Que, según lo descrito en el párrafo precedente, la Secretaría Técnica del PAD, , concluye que la Sra. Rosario Cecilia Casas Cauti, en ese entonces, Presidenta de la Comisión Especial de Procesos Administrativos y posteriormente miembro titular de la Secretaría Técnica del PAD, tomó conocimiento de los documentos referidos y de sus antecedentes, a efectos de que inicie las investigaciones y determine las responsabilidades administrativas de los servidores y ex servidores de la Municipalidad de Villa El Salvador, sin embargo, omitió ejercer dichas funciones. En





# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 22-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 11 de enero de 2019

TELEFAX: 287-1071 consecuencia, advierte que, según las fechas de los casos mencionados en el párrafo precedente, que se pueden apreciar de los actuados, ha trascurrido largamente el plazo permitido, es decir, ha excedido el plazo de un (1) año desde que el órgano competente tomó conocimiento de los hechos infractores, por lo tanto, ha operado la prescripción manifiestamente;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión y señala que resulta procedente declarar la prescripción de la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento administrativo disciplinario contra los ex funcionarios, asimismo, se remita todo lo actuado ante la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a efectos de que esta precalifique las presuntas faltas de los funcionarios y/o servidores responsables de la inacción administrativa que ha dado lugar a que la prescripción opere en el caso submateria;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley n.º 30057, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los gobiernos locales la máxima autoridad administrativa recae en el Gerente

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley n.º 30057, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, y de las atribuciones conferidas por el reglamento de organización y funciones, ROF, aprobado con ordenanza n.º 369-MVES;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de oficio la prescripción de la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias y el inicio el procedimiento administrativo disciplinario contra los servidores y ex servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por los presuntos hechos infractores cometidos, según los casos detallados en la parte considerativa de la presente

Artículo 2°.- DISPONER la remisión de los actuados ante la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para que el ámbito de sus competencias, evalué el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la declaración de prescripción efectuada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a los demás estamentos administrativos correspondientes a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia